

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **221** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, ley 1437 de 2011, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que a través de la Resolución N°0000129 de 2006, modificada por las Resoluciones N°000363, N°000066 de 2019 y N°000083 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A otorgó a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 ubicado en el Parque Industrial Malambo PIMSA calle 5ª Manzana 54 Bodegas 1 a la 6, inscripción como comercializadora de productos forestales y registro del libro de operaciones.

Que mediante visita técnica de seguimiento ambiental realizada a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** el 13 de Julio de 2023, se originó concepto técnico N°1238 del 28 de Diciembre de 2023.

**II. DEL INFORME TÉCNICO N°1238 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Que el día 13 de Julio de 2023, el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** ubicado en el Parque Industrial Malambo PIMSA calle 5ª Manzana 54 Bodegas 1 a la 6.

Que adicionalmente se consignó en el texto del mencionado lo siguientes aspectos de interés:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S se dedica actualmente a la fabricación de muebles modulares, láminas aglomeradas y hard board.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en 6 bodegas totalmente techadas para un total de 15.000 m<sup>2</sup>, dentro del parque industrial de Malambo, los techos poseen tragaluces cada 5 metros con el fin de aprovechar la energía solar.*
- *Existen dentro de la bodega pequeñas áreas delimitadas en donde se realizan diferentes actividades a saber:*
  - *Área de recibo de materiales. En ella se realiza cargue y descargue de materias primas y productos manufacturados.*
  - *Área de Herrajes donde se clasifican los mismos por pedidos.*
  - *Área de maquina electrónica succionadora, la cual corta y discrimina según el mueble a elaborar.*
  - *Área de taladro electrónico, donde se realiza la perforación de las secciones según el mueble a fabricar.*
  - *Área de prensa, donde se realiza la adhesión de papel mecánico a las láminas aglomeradas o Black borrad.*
  - *Cuarto climatizado, donde se almacena el papel aglomerado hasta 120 días.*
  - *Área de prensa membrana en prueba, aquí se realizará la adhesión y recubrimiento en PVC de las láminas aglomeradas.*
  - *Área de producto terminado.*
  - *Lateral a la bodega existen unas succionadoras de aire de cada sección las cuales absorben el material particulado producto de cada arrea de trabajo y lo almacena en tanques para ser enviados a la empresa ABOCARIBE de Sabanagrande.*
  - *Área de cabinas de pintado.*
  - *Se labora en horarios de 7am – 5pm de lunes a viernes*
  - *En la empresa laboran 91 trabajadores*
  - *Área administrativa.*
  - *Para ahorro energético en PML, se utilizan claraboyas para el ahorro de luz, se realiza gestión de residuos sólidos con procesos de separación en la fuente, manejo de residuos ordinarios y especiales.*
  - *Baños para cada género, se implementó sistema de ahorro de agua.*
  - *Se cuenta con servicio de luz, se realiza mantenimiento preventivo a redes para evitar las fugas de energía.*
  - *Poseen Plan de riesgos y de contingencia.*
  - *El parque industrial provee el servicio de acueducto y alcantarillado*
  - *Dos extinguidores cada 10 metros, en total 60 extintores multipropósitos, de agua, solcaflan y de CO<sub>2</sub>, tienen mantenimiento al día.*
  - *Maquinaria especializada y de precisión para cada uno de los procesos que requieren las etapas de producción.*
  - *Poseen programa de fumigación mensual, se fumiga contra vectores y contra plagas de la madera. Esta la realiza la empresa COLPLAGAS.*
  - *Las maquinarias utilizadas en la empresa son: Una (1) prensa de melamina, Una (1) prensa de membrana, cuatro (4) succionadoras, cuatro (4) taladros industriales, no hay desperdicio de melaminico, se reprensa y se utiliza para otros muebles.*
  - *Cuenta con cafetería*
  -
- *Con respecto a los residuos sólidos y peligrosos se observó:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- *La empresa presenta PGIRS actualizado.*
- *En la parte trasera de la empresa hay un centro de acopio de residuos sólidos ordinarios, donde son clasificados, estos se disponen de variadas formas: algunos son vendidos, los empaques de pinturas son entregados a los proveedores, y los ordinarios son recolectados por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. (la empresa presenta recibos expedidos por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P)*
- *Los residuos sólidos peligrosos (estopas impregnadas de disolventes y Tonner, aceites, lámparas) se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. División especiales.*
- *Toda la maquinaria se anexa al sistema generador de material particulado.*
- *Los residuos como cartón y papel se disponen con la empresa AREINTEGRAL.*
- *Con respecto al material particulado generado por el proceso de corte de madera, se observan dos ciclones en las dos máquinas de corte, el aserrín, es dispuesto en sacos y almacenados en sitios techados, actualmente la empresa se encuentra adelantando labores de cotizaciones con operadores para la disposición de estos residuo, actualmente son donados a empresas de PIMSA para el manejo de derrames de sustancias químicas.*

*El día de la visita de evaluación de los esquemas de reconocimiento a la procedencia legal EREF a la empresa de transformación y comercialización de productos forestales MILESTONE MUEBLES S.A.S. se observó lo siguiente:*

- *La empresa presenta Libro de operaciones forestales actualizado hasta la fecha, este libro no contiene especies ni sus nombres científicos, tampoco contiene los números de salvoconductos, esto se debe a que la empresa MODUART S.A.S compra madera en segundo grado de transformación y el soporte de la compra se realiza por medio de facturas, estas facturas se encuentran respectivamente diligencias en el libro de operaciones definiendo cantidades de entradas y salidas.*
- *La empresa presento ante la CRA el informe anual de actividades del año 2020, este contiene las cantidades recibidas, procesadas y comercializadas, así como también los volúmenes de desperdicios.*
- *Se realizo la verificación de los valores encontrados en el libro de operaciones y se relacionó con los valores existentes en el depósito, siendo estos similares.*

### **INVENTARIO FORESTAL**

*El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado realizado bajo el Método cubimaderas*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **221** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<i>NOMBRE COMUN</i>	<i>PRODUCTO</i>	<i>VOLUMEN</i>
<i>Secundarios</i>	<i>Tablones de madera, láminas de madera, MDF.</i>	<i>4.148 mts<sup>3</sup></i>

*El inventario se encuentra debidamente amparado por facturas.*

**CUMPLIMIENTO**
**CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL**

<i>Autorización, permiso o licencia</i>	<i>POSEE</i>			<i>ACTO ADMINISTRATIVO</i>	<i>VIGENTE</i>		<i>Observaciones</i>
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>No aplica</i>		<i>SI</i>	<i>NO</i>	
<i>Concesión de Agua</i>			X				
<i>Permiso de vertimientos</i>			X				
<i>Ocupación de Cauces</i>			X				
<i>Plan de Manejo Ambiental</i>			X				
<i>Guía Ambiental</i>			X				
<i>Licencia Ambiental</i>			X				
<i>Permiso de Emisiones</i>			X				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **221** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<i>Atmosféricas</i>							
<i>Cámara de comercio</i>	X				X		
<i>Uso del suelo</i>	X				X		
<i>Certificado sanitario</i>	X				X		
<i>Certificado de fumigación</i>	X				X		
<i>Certificado de bomberos</i>	X						
<i>Permiso como comercializadora de productos forestales.</i>	X			<i>RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO DE 2006</i>	X		

**CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION**

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p><b>RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO de 2006</b></p> <p><i>“Art 2° La empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S. deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:”</i></p>	X		<p><i>Le empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S. presenta libro de operaciones forestales mediante Radicado N° 202314000061792</i></p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	X		
<p><b>RESOLUCIÓN N° 000423 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020</b></p> <p><i>Por medio de la cual se adopta el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.</i></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> <i>Requisitos: Podrán participar en el EREF las sociedades establecidas en la jurisdicción de la Corporación, tanto del sector público como privado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:</i></p> <p><b>a.</b> <i>Contar con registro de libro de operaciones forestales vigente.</i></p> <p><b>b.</b> <i>Estar al día con las obligaciones derivadas del registro de libro de operaciones forestales vigente.</i></p> <p><b>c.</b> <i>Efectuar solicitud escrita para que la Corporación valide el EREF.</i></p> <p><b>d.</b> <i>Estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de multas, tasas y contribuciones.</i></p> <p><b>e.</b> <i>El usuario no debe reportarse como infractor ambiental en el RUIA en el año</i></p>	X		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **221** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<i>inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</i>	X		
	X		
	X		

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**
**PRODUCTOS RECIBIDOS**

<b>Descripción</b>	<b>Volumen</b>	<b>Cantidad</b>
<i>Láminas de madera aglomerada de calibre 4, 15, 19 y 25 mm (recibida).</i>	2513 mts <sup>3</sup>	-

**PRODUCTOS PROCESADOS**

<b>Descripción</b>	<b>Volumen</b>	<b>Cantidad</b>
<i>Láminas de madera aglomerada recubierta con papel impregnado con melanina de calibre 4, 15, 19 y 25 mm consumidas en la fabricación de muebles listos para armar y repisas.</i>	2218 mts <sup>3</sup>	-
<b>Residuos/ Desperdicios</b>		
<i>Retal de madera y aserrín enviado al relleno las delicias para su disposición final.</i>	221 mts <sup>3</sup>	-

**PRODUCTOS COMERCIALIZADOS**

<b>Descripción</b>	<b>Volumen</b>	<b>Cantidad</b>
--------------------	----------------	-----------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **221** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<i>No. De muebles, superficies y repisas de maderas empacados en cajas, listos para armar:</i>		
<b>Repisas</b>		<b>53588</b>
<b>Superficies</b>	-	<b>60334</b>
<b>Laminas Prensadas</b>		<b>1100</b>
<b>Muebles</b>		<b>3941</b>

- Los residuos sólidos peligrosos (estopas impregnadas de disolventes y Tonner, aceites, lámparas) se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. División especiales.

### CONCLUSIONES

De acuerdo con lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S. Representada Legalmente por el señor Diego Fernando Piedrahita Posada, se puede establecer lo siguiente:

- La empresa presenta inventario en stock que concuerda con lo que se registra en libros.
- La empresa presenta los libros de inventario mensualmente a la Corporación cumpliendo con lo legalmente establecido, la empresa presento informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2022.
- La empresa realiza buen manejo y disposición de los residuos sólidos generados, tanto de los ordinarios como de los especiales.
- De acuerdo con lo evaluado por medio del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, la empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S. Representada Legalmente por el señor Diego Fernando Piedrahita Posada, obtuvo una calificación de 90 puntos ubicándolos en categoría PLATINO. Se tuvo en cuenta para este resultado la presentación del informe anual de actividades, el libro de operaciones forestales debidamente diligenciado y demás requisitos establecidos en el esquema de reconocimiento para Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, teniendo en cuenta que la empresa cambiara de razón social, se entrega el reconocimiento vigencia 2022 a la empresa MILESTONE MUEBLES S.A.S. identificada NIT N° 900.962.876-7.

### III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas ...naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 y 80 ibidem, consagran fines y deberes específicos del Estado relacionados con la protección, preservación y conservación del ambiente, señalando que *“...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”*; que *“...el Estado tiene un especial deber de protección del agua...”*; así como también mencionan, que el Estado deberá planificar *“...el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia además, señala que *“...las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*.

Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra que, *“el ambiente es patrimonio común”*, y que *“el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*, así como también prevé que, *“la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 307 del Decreto 2811 de 1974 dispone en el Artículo 307 que *“Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada”*.

Que las precitadas normas establecen deberes y obligaciones conjuntas y recíprocas entre el Estado y los particulares con el fin de proteger mancomunadamente las riquezas naturales, y en sí los recursos naturales renovables en común para de esta manera garantizar el goce efectivo a un ambiente sano.

**- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones como entes *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es, *“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”, así como la de “otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que igualmente, el numeral 12 del artículo 31 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales también tienen “...funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que de conformidad con el artículo 32 de la precitada ley, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es la autoridad ambiental del Departamento del Atlántico.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, menciona que “...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

**- De las obligaciones derivadas de la Resolución N°0000129 de 2006.**

Que el artículo 3 de la resolución en mención estableció como obligaciones:

1. Presentar el registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes a la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 de 2015.
2. Señalar en el libro de operaciones el volumen de leña expresado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de los productos que recibe, así como aquel que obtenga en las instalaciones del establecimiento de comercio aplicando las fórmulas y parámetros de conversión contenidas en el Anexo 1 de la Resolución 0753 de 2018.
3. Presentar un informe anual de actividades ante la C.R.A, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 753 de 09 de mayo de 2018 del MADS y en los Artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6, del Decreto 1076 de 2015
5. Cumplir lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 753 del 9 de mayo de 2018, para la obtención de leña para producción de carbón vegetal.
6. Cumplir con el trámite establecido en el Artículo 9 de la Resolución 1971 de 2019, relacionado con el registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Resolución 753 del 9 de mayo de 2018.
8. Cumplir con las demás obligaciones consignadas en la Resolución No. 1971 de 2019.

**IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

Que en virtud de todo lo anterior, y específicamente de acuerdo con lo recomendado en el informe técnico No. N°1238 del 2023, la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 tiene inscrito el libro de operaciones mediante Resolución N° 129 del 24 de 2006.

Que de igual forma la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7, realiza actividades de venta y transformación de productos forestales primarios y secundarios.

Que tal como lo plantea el informe técnico en mención, la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 realiza el manejo de los residuos sólidos clasificándolos y entregándolos a proveedores, los residuos ordinarios son recolectados por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

Que la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 presenta mensualmente libro de registro de movimiento de productos forestales, según lo estipulado en la Resolución N° 129 de 2006.

Que así mismo la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 presento el informe anual de actividades vigencia 2022.

Que la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 deberá seguir cumpliendo las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana, dentro de los plazos estipulados.

De acuerdo con lo evaluado por medio del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S**, obtuvo una calificación de 90 puntos ubicándolos en categoría PLATINO. Se tuvo en cuenta para este resultado la presentación del informe anual de actividades, el libro de operaciones forestales debidamente diligenciado y demás requisitos establecidos en el esquema de reconocimiento para Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que finalmente es importante mencionar que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que por tal motivo, la Ley ha revestido a diversas autoridades para ejercer control sobre todos aquellos fenómenos y actividades antropogénicas que puedan producir deterioro o afectaciones al ambiente y/o recursos naturales, previendo mecanismos para ejercer dicha función, como la exigencia de licencias ambientales, concesiones, permisos y demás instrumentos de control ambientales.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso particular, esta corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N. °900.962.876-7 Representada Legalmente por el señor SERGIO NEIRA RESTREPO identificado con C.C N°79.156.983, para que siga cumpliendo a cabalidad las obligaciones relacionadas con la inscripción como comercializadora y registro del libro de operaciones otorgada mediante Resolución No.516 de octubre 8 de 2021 y demás disposiciones normativas vigentes.

**SEGUNDO: OTORGAR** a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N.°900.962.876-7 Representada Legalmente por el señor SERGIO NEIRA RESTREPO identificado con C.C N°79.156.983 el Reconocimiento como **EMPRESAS FORESTAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES – EREF EN CATEGORÍA PLATINO**, conforme a los lineamientos contenidos en la RESOLUCIÓN CRA N° 000423 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, debido al comportamiento ambiental de la empresa, al cumplir con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.11.1, 2.2.1.1.11.2, 2.2.1.1.11.3, 2.2.1.1.11.4, 2.2.1.1.11.5, 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1076 de 2015 y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante RESOLUCIÓN N.º 000129 DEL 04 DE MAYO DE 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **221** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES DEPOSITO MILESTONE MUEBLES S.A.S EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°000129 DE 2006 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N°000363 DE 2013, N°000066 DE 2019, N°00083 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SEGUNDO: INTEGRAR** tanto a este acto administrativo como al respectivo expediente, el Informe Técnico N°1238 del 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

**TERCERO: NOTIFICAR** este acto administrativo a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N.º900.962.876-7 Representada Legalmente por el señor SERGIO NEIRA RESTREPO identificado con C.C N°79.156.983, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta la dirección de su funcionamiento, esto es: ubicado en el Parque Industrial Malambo PIMSA calle 5ª Manzana 54 Bodegas 1 a la 6. Igualmente, a la empresa **MILESTONE MUEBLES S.A.S** identificada con NIT N.º900.962.876-7 Representada Legalmente por el señor SERGIO NEIRA RESTREPO identificado con C.C N°79.156.983, deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio y dirección de correo electrónico.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Las disposiciones anteriores rigen a partir de la fecha de expedición y debida notificación, por ende contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los, **06 MAY 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY COLL PEÑA**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exp: Por abrir.  
I.T. No. 0001238 de 2023  
Proyectó: Daniela Ardila (Abogada- Contratista)   
Aprobó: Juliette Sieman (Asesora de Dirección).*

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

Página 14 de 15



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332